

Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto – 17 de abril de 2020



Municipio de Tigre
Julio César Zamora, Intendente Municipal
Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99

ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 827
SUPLEMENTO 4**

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1			886	digital	160420	2	T16-S1
2			887	digital	160420	4	S1

RESOLUCIÓN Nº 886/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
16-04-2020	Res 886	Establécese de manera excepcional, durante el mes de abril del 2020, en un cero por ciento (0%) el monto establecido en el Artículo 79 de la Ordenanza impositiva 2020 (expensas) para aquellos contribuyentes que no han desarrollado actividades, en Puerto de Frutos y Estación Fluvial, siempre que den cumplimiento al pago del arrendamiento mensual antes del 30 de abril del 2020.	T16 S1



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 16 DE ABRIL DE 2020.-

VISTO:

Que durante el mes de abril se producirá el vencimiento de la Tasa retributiva por servicios prestados o Arrendamientos en Instalaciones en el Puerto de Frutos de Tigre y en la Estación Fluvial de Pasajeros "Domingo Faustino Sarmiento" Capitulo XXI Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Tigre, ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y modificatorias, establecido por el Gobierno Nacional, con respecto a la situación epidemiológica producida por el Coronavirus-COVID-19.

Dicho Decreto establece un "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual genera que los contribuyentes del Partido no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de una manera normal y habitual, generando distorsiones en la cadena de pagos.

Que el Art. 79 de la Ordenanza Impositiva establece que " Por los servicios detallados en el Artículo 305 de la Ordenanza Fiscal (Servicio de iluminación de espacios públicos, Servicio de barrido y limpieza de los espacios públicos, Servicio de mantenimiento y atención en general de los baños públicos, Servicio de agua corriente y cloacas, Servicio de mantenimiento y limpieza de los espacios verdes y de la plaza del predio ferial, Servicio de recolección de residuos, Servicio de mantenimiento de cajero automático y servicio de guardia de bomberos) se abonará hasta el cincuenta por ciento (50,00 %), del monto del arrendamiento mensual y/o concesión fijados por el presente Capitulo."

Que por Resolución 854/20, se estableció como nuevo vencimiento de los tributos que operan durante el mes de abril del corriente año el día 30 de abril de 2020.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 2004/19.

Por ello, el Secretario General y de Economía;

RESUELVE

ARTICULO 1.- Establécese de manera excepcional, durante el mes de abril del 2020, en un cero por ciento (0%) el monto establecido en el Artículo 79 de la Ordenanza impositiva (Ord. 3700/19), para aquellos contribuyentes que no han desarrollado actividades, siempre que den cumplimiento al pago del arrendamiento mensual antes del 30 de abril del 2020.

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Dese amplia difusión, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tributos por Actividades Económicas, dependiente de la Secretaria General y de Economía. –



Cdr. Luis Fernando Lauria
Secretario General y de Economía

RESOLUCIÓN Nº 886 .-

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 887/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
13-04-2020	Res 887	Resolución Conjunta Secretaría General y de Economía, Secretaría de Salud, Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Gobierno: Obligatoriedad del uso de protectores faciales, tapabocas, y/o mascarillas para el ingreso y permanencia en establecimientos comerciales, entidades de atención al público y medios de transporte público o privado en el ámbito del Partido de Tigre. Responsabilidades. Sanciones.	S1



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 16 DE ABRIL DE 2020.

VISTO:

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020, N° 358 de fecha 31 de marzo de 2020, y N° 441 del 13 de abril de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos y resoluciones que se han dictado en virtud de la pandemia que azota a nuestro país COVID-19.

Que mediante la legislación precedentemente mencionada el Poder Ejecutivo Nacional estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, para combatir el virus COVID-19 (coronavirus), a las que este municipio adhirió.

Que teniendo en cuenta que la vía de infección es de rápida propagación, se requieren adoptar urgentes y eficaces medidas y coordinar acciones excepcionales y temporales que resguarden la salud de nuestros vecinos de Tigre, aunando esfuerzos y cooperando entre todos los sectores para mitigar los efectos del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó sobre la probabilidad que personas enfermas asintomáticas puedan representar una potencial fuente de contagio.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que existen experiencias en otros países que al haber implementado el uso obligatorio de protectores faciales, tapabocas o barbijos en su población han podido reducir sustancialmente la cantidad de contagios.

Que la implementación de una medida de alcance general que implique la exigencia de usar mascarillas, protectores faciales, tapabocas y/o similares para todas las personas que circulen por la vía pública representará un beneficio para la sociedad en su conjunto al limitar la circulación del virus y así minimizar los riesgos de contagio.

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades oportunamente delegadas, el Secretario General y de Economía, el Secretario de Salud, el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Gobierno, en forma conjunta

RESUELVEN

ARTICULO 1°: Establécese a partir del día 16 de abril de 2020 la obligatoriedad del uso de protectores faciales, tapabocas, y/o mascarillas para el ingreso y permanencia en establecimientos comerciales, entidades de atención al público y medios de transporte público o privado en el ámbito del Partido de Tigre.

ARTICULO 2°: Los responsables en cada caso asumirán el deber de vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente y de la normativa dictada a consecuencia del COVID-19 y tendrán responsabilidad en caso de incumplimiento, de las sanciones que correspondan.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTICULO 3°: La obligación establecida en el artículo 1° de la presente no exime del cumplimiento de las restricciones impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas.

ARTICULO 4°: Dispónese que en caso de incumplimiento de la medida ordenada en el artículo precedente, se procederá a imponer a los infractores las sanciones consignadas en el artículo 24 del Código Contravencional del Partido de Tigre.

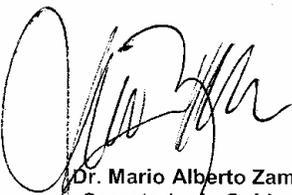
ARTICULO 5°: Facúltese a la Secretaría de Protección Ciudadana a verificar el fiel cumplimiento de la normativa indicada.

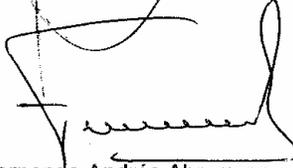
ARTICULO 6°: Dese al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.




Cdor. Luis Fernando Lauria
Secretario General y de Economía


Eduardo Gabriel Feijoo
Secretario de Protección Ciudadana


Dr. Mario Alberto Zamora
Secretario de Gobierno


Dr. Fernando Andrés Abramzon
Secretario de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 887



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 827 SUPLEMENTO 4
Secretaría de Gobierno

